

Constancia Secretarial: El 17 de marzo de 2022, ingresa al Despacho con solicitud del demandado.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cinco de abril de dos mil veintidós

Radicación 2019-01524

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Téngase en cuenta que la solicitud presentada por el extremo ejecutado no se acompasa con los lineamientos del art. 318 del C.G.P., toda vez que, la solicitud de terminación anormal del proceso debe ser presentada y firmada por ambas partes.
- 2.- Póngase en conocimiento de la parte ejecutante el escrito presentado por el demandado visible en el pdf.42 del expediente digital, para que en el término de cinco (05) días realice las manifestaciones a que haya lugar.
- 3.- Por Secretaría liquídense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 018 del 6 DE ABRIL
DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca17c2234b334d19a49153208d7cd4e2e7e01e6e335744c5c0b6dc33a0af868**
Documento generado en 02/04/2022 07:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>